Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11337.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-027-B-2009 y las necesidades que se registran en los distintos barrios de la ciudad, en materia de obra pública y mantenimiento de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la atención de dichas necesidades requiere de la aplicación de herramientas idóneas para direccionar los recursos públicos de manera ágil y eficiente.-

Que la descentralización presupuestaria de manera organizada y debidamente supervisada es un canal idóneo para la atención de dichos requerimientos.-

Que para la debida valoración e identificación de las obras y el mantenimiento de la infraestructura barrial, que requiere de una rápida ejecución, es importante contar con la participación ciudadana.-

Que la participación de las Sociedades Vecinales en los procesos decisorios que se pretenden por la presente, resulta indispensable toda vez que la participación ciudadana es natural e institucionalmente canalizada a través de estas instituciones reconocidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 029/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°). Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a)	Tasa	рог	Servicios	a la	Propiedad	Inmueble.
----	------	-----	-----------	------	-----------	-----------

h١	Taca nor	Inenección a	Higiana d	a Raldine v	/ Ohras	Interrumpidas.
D)	Tasa Doi	mspection a	: malene a	e Daluius v	/ WDI as	milenumbidas.

ARTÍCULO 3°): Las sumas asignadas sólo podrán financiar proyectos de obra ------pública y mantenimiento que propongan las sociedades vecinales. Los que indefectiblemente deberán contar con el aval dado por una asamblea de la vecinal convocada a tal efecto, y la autorización y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°): Los excedentes no utilizados se acumularán y se trasladarán al ----ejercicio siguiente a favor de la sociedad vecinal.-

ARTÍCULO 5°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar el 31 de marzo de ------cada año, a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado del cumplimiento de la presente ordenanza y la aplicación de los fondos involucrados, el que será publicado en la página de Internet oficial del Municipio de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 6°): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la -----Secretaría de Servicios Urbanos o el órgano que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7°): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la -----promulgación del presupuesto 2009.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-027-B-2009).-

ES COPIA:\
omm.

FDO: BURGOS FERRARI

1720 05,09